



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01940592- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE EL HUECÚ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01940592- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de El Hucú, las Ordenanzas Municipales N° 1303/24 y N° 1304/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de El Hucú a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos trescientos quince millones con 00/100 (\$315.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada "Pavimento Urbano en El Hucú";

Que actualmente la totalidad de las calles del ejido municipal son de tierra requiriendo mantenimiento todo el año, con lo cual la realización de esta obra que implica el asfalto de diez (10) cuadras mejoraría la situación de la localidad;

Que la obra consiste en la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple, badenes de hormigón armado y pavimentación asfáltica de tipo flexible en la avenida Ruca, y las calles Sarmiento, Belgrano, Güemes y San Martín por una longitud total de mil doscientos ochenta y cinco metros (1285 m) aproximadamente;

Que el monto total de la referida obra (actualizado al mes de julio de 2024) asciende a pesos quinientos trece millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y uno con 00/100 (\$513.556.381,00) por lo que solicita financiamiento a la Provincia del Neuquén por un monto de pesos trescientos quince millones con 00/100 (\$315.000.000,00); y la Municipalidad de El Hucú financiará la diferencia con aportes propios y/o de terceros;

Que mediante la Ordenanza N° 1303/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de El Hucú autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la Obra pública "Pavimento Urbano en El Hucú";

Que mediante la Ordenanza N° 1304/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de El Hucú declara de Utilidad Pública y de Interés Público Municipal, sujeto a régimen de contribución por mejoras;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26°

de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de El Hucú con un aporte reintegrable de pesos trescientos quince millones con 00/100 (\$ 315.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y un millones quinientos mil con 00/100 (\$ 31.500.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01941908-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de El Hucú un aporte reintegrable por la suma de pesos trescientos quince millones con 00/100 (\$315.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Pavimento Urbano en El Hucú”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-01941929-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de El Hucú que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01944872-NEU-MEPI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a la suma de pesos trescientos quince millones con 00/100 (\$315.000.000,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de El Hucú en el Artículo 2° del presente, se realizará en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y un millones quinientos mil con 00/100 (\$ 31.500.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.